

RECLAMO
SOBRE
NULIDAD

DE LAS
ELECCIONES DE DIPUTADOS

DEL
DEPARTAMENTO DE MULCHEN
INICIADA EL 9 DE JUNIO DE 1876
POR DON ENRIQUE BUNSTER,



SANTIAGO.
IMPRESA DE LA LIBRERIA DEL MERCURIO,
MORANDE 38.

1876

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

Volúmenes de esta obra

Sala en que se halla

Ubicación

LRV
324(832.83)
R299s
1876

FFG3963

RECLAMO
SOBRE
N U L I D A D

DE LAS
ELECCIONES DE DIPUTADOS

DEL

DEPARTAMENTO DE MULCHEN

INICIADA EL 9 DE JUNIO DE 1876

POR DON ENRIQUE BUNSTER.



SANTIAGO.
IMPRESA DE LA LIBRERIA DEL MERCURIO,
MORANDE 38.

—
1876

RECLAMO

NULLIDAD

ELLECCIONES DE DITADOS

DEPARTAMENTO DE VALPARAISO

INICIADA EL 9 DE ABRIL DE 1878

POR DON ENRIQUE BUNSTER.

SANTIAGO

IMPRESA DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO
MORANDE 33.

1878



RECLAMO DE NULIDAD
SOBRE
LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS,
EN EL
DEPARTO DE MULCHEN.

Suma. En lo principal, ofrece informacion, con el objeto que espresa; al primer otro si, pide el avocamiento de la causa; al segundo otro sí, recusa a los funcionarios que nombra; i al tercero, se comete la diligencia al Escribano Receptor, i al cuarto lo que solicita.

Señor J. L.

Enrique S. Bunster, ciudadano elector del departamento de Mulchen, a US. digo: que las elecciones del mes de marzo próximo pasado, verificadas en el departamento de mi residencia, son nulas i de ningun valor, por la presion, fraudes i violencias, que se cometieron en todas las mesas. Necesitando aparejar el espediente respectivo para decir de nulidad de eleccion de Mulchen, acompaño cuatro interrogatorios en pliego cerrado, a fin de que a su tenor sean

examinados, bajo de juramento, que no les defiero, los testigos que presentare. En esta virtud:

A U S. suplico, se sirva ordenar, sean examinados los testigos que presentare, al tenor de los interrogatorios adjuntos. Es justicia etc.

Otro si, digo: Que dejando a los escribanos, don Jervacio Sanhueza i don José Espinoza, en su buena reputacion i fama, vengo en recusarlos para que entiendan en esta causa: sirvase S S. tenerlos por recusados. Juro no proceder de malicia.

Otro si, digo: Que a virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de organizacion i atribuciones de los tribunales, pido a U S. avocarse el conocimiento de esta causa.

Otro sí, digo: Que U S. se ha de servir cometer, la recepcion de la prueba que ofrezco, al escribano receptor don José Maria Rojas.

Es justicia, juro etc.

Enrique S. Bunster.

Otro sí. Digo: que por tener que ausentarme al departamento de Mulchen, suplico a V S. se sirva ordenar se notifique por mí, la providencia que se libre, en la presente solicitud, al procurador don Eulalio Argandoña, para lo cual firmo la presente ante un ministro de fé pública.

Enrique S. Bunster.

Firmó ante mí.—Doi fé.—*Rojas.*

Anjeles, junio 9 de 1876.

En lo principal, evácuense en la forma ordinaria i para los efectos que haya lugar. A los otros sies, como se pide; i se designa al escribano receptor de este juzgado don José Maria Rojas para que actúe en estos antecedentes.

Matus.

Ante mí—*Rojas*

En el mismo dia notifiqué a don Eulalio Argandoña i no firmó.

ROJAS.

El dia diez de julio notifiqué a don José Espinoza.

Espinoza.

ROJAS

El trece de junio notifiqué a don Jervacio Sanhueza i no firmó.

ROJAS.

~~~~~  
**Interrogatorio, a cuyo tenor, deberán declarar los electores que sufragaron en la mesa del Pueblo, 1.ª seccion.**

1.º Digan como es cierto que, en la primera mesa receptora de Mulchen, funcionó como vocal el alcalde suplente don Fermín Verdugo, i como comisionado gobiernista don Avelino Daroch, tesorero municipal, i se rechazó a don Enrique S. Bunster, como comisionado porque era alcalde.

2.º Digan como es cierto, que se mandó preso al ciudadano don Laureano J. de la Cerda, porque el presidente dijo que la calificación tenia una enmendatura; siendo el presidente su único acusador.

3.º Digan como es verdad, que se mandó preso al ciudadano Dámaso Zambrano, porque dió un voto a un amigo suyo i que se lo pidió; mientras que a los ciudadanos Avelino Daroch i Primitivo Cartes, porque eran gobiernistas, se les permitia pasar votos a todos los que se presentaban a votar.

4.º Digan como es cierto, que la mesa funcionó, con fuerza armada, la que fué pedida por el presidente señor Barroso, sin consultar a la mesa.

5.º Digan como tambien es verdad, que los decretos de prision se libraron sin acuerdo de la mesa, obrando el presidente a su antojo.

6.º Digan, como es cierto que, despues de rechazado el

señor Bunster, porque era alcalde, los ciudadanos independientes, comisionaron, en su lugar, a don David Figueroa, cuyo poder fué aceptado inmediatamente, pero se le rechazó, al hacer el escrutinio, so pretexto de que le faltaba una firma, teniendo todas las exijidas por la lei.

ENRIQUE S. BUNSTER.

En la ciudad de los Anjeles a diez i seis de junio de mil ochocientos setenta i seis don Enrique S. Bunster me presentó por testigo a su hermano don Martin del mismo apellido i juramentado en forma, fué examinado al tenor del interrogatorio que precede i contestó:

A la 1.<sup>a</sup> Que le consta el contenido de la pregunta por haber sido vocal de la mesa.

A la 2.<sup>a</sup> Que le consta por haberlo presenciado i agrega que el presidente de la mesa señor Barroso se negó a poner la pregunta a los vocales en otra forma que la siguiente: "hai o no enmendatura en esta firma" siendo que con arreglo a la lei debia preguntar si existia completa disconformidad entre la firma estampada en la boleta i la estampada en el registro. Al hacerle ver los vocales de oposicion al señor Barroso que no debia mandar preso al ciudadano Laureano Lacerda sin ceñirse a lo estatuido por la lei, contestó era él el único responsable de sus hechos, que no tenia por qué consultar la mesa, que era presidente, vocal i mesa, i por consiguiente podia hacer lo que se le daba la gana.

A la 3.<sup>a</sup> Que le consta por haber presenciado el acto.

A la 4.<sup>a</sup> Que le consta por haberlo presenciado i agrega que así sucedió apesar de la protesta de la mesa.

A la 5.<sup>a</sup> Que le consta por haberlo visto. A la

6.<sup>a</sup> Que le consta por haberlo presenciado. Se ratificó en su declaracion leida que le fué, espuso ser de treinta i ocho años de edad i para constancia firma de que doi fé. Antes de firmar espuso el declarante que no está bien seguro en si el poder conferido al señor Figueroa tendrá o nó las veinticinco firmas porque no las contó de lo que tambien doi fé.

*Martin B. Bunster.*

Ante mí.—ROJAS.

En el mismo dia, mes i año se me presentó por testigo a don Jacinto Muñoz, i juramentado en forma, fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede i contestó. A la

1.<sup>a</sup> Que le consta el contenido de la pregunta por haberse encontrado presente con motivo de haber ido a sufragar en aquella mesa. A la

2.<sup>a</sup> Que tambien le consta por la razon que tiene dada en la anterior pregunta. A la

3.<sup>a</sup> Que asi mismo le consta por haberlo presenciado. A la

4.<sup>a</sup> Que igualmente le consta por haberlo visto. A la

5.<sup>a</sup> Que tambien le consta por haberlo visto. A la

6.<sup>a</sup> Que asi mismo le consta por haberlo presenciado. Se ratificó leida que le fué dijo ser de treinta i tres años de edad i para constancia firma de que doi fé.

*Jacinto Muñoz.*

Ante mí.—ROJAS.

---

Acto continuo compareció don José Dolores Fuentes i juramentado en legal forma, fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede i contestó. A la

1.<sup>a</sup> Que le consta la pregunta por haberlo presenciado con motivo de haber ido a votar en aquella mesa. A la

2.<sup>a</sup> Que tambien le consta por la razon que tiene dada en la pregunta anterior. A la

3.<sup>a</sup> Que igualmente le consta por haberlo presenciado. A la

4.<sup>a</sup> Que tambien le consta por haberlo visto. A la

5.<sup>a</sup> Que asi mismo le consta por haberlo presenciado. A la

6.<sup>a</sup> Que le consta por haberlo visto. Se ratificó leida que le fué, dijo ser de veintinueve años i para constancia firma de que doi fé.

*José Dolores Fuentes.*

Ante mí.—ROJAS.

---

Acto continuo se me presentó por testigo a don Tiburcio Pineda i juramentado en forma fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede i contestó. A la

1.<sup>a</sup> Que le consta la pregunta porque se halló presente con motivo de ser tercer vocal propietario de aquella mesa. A la

2.<sup>a</sup> Que igualmente le consta la pregunta por la razon que tiene dada en la anterior. A la

3.<sup>a</sup> Que tambien le consta por haberlo presenciado. A la

4.<sup>a</sup> Que asi mismo le consta por haberlo visto. A la

5.<sup>a</sup> Que tambien le consta por haberlo presenciado. A la

6.<sup>a</sup> Que igualmente le consta por haberlo presenciado. Se ratificó leida que le fué, dijo ser de veintinueve años de edad i para constancia firma de que doi fé.

*Tiburcio Pineda.*

Ante mí.—ROJAS.

— — —

Acto continuo se me presentó por testigo a don José del Rosario Muñoz i juramentado en forma fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede, i contestó. A la

1.<sup>a</sup> Que le consta la pregunta por haberlo presenciado con motivo de ser vocal en aquella mesa en la época de la eleccion de diputados. A la

2.<sup>a</sup> Que tambien le consta por la razon que tiene dada en la pregunta anterior. A la

3.<sup>a</sup> Que igualmente le consta por haberlo presenciado. A la

4.<sup>a</sup> Que asi mismo le consta por haberlo visto. A la

5.<sup>a</sup> Que tambien le consta por haberlo presenciado. A la

6.<sup>a</sup> Que asi mismo le consta por haberlo presenciado. Se ratificó, dijo ser de veintiseis años i para constancia firma de que doi fé.

*José R. Muñoz.*

Ante mí.—ROJAS.

~~~~~

**Interrogatorio, a cuyo tenor deberán declarar los electores
que sufragaron en la mesa de Regüen:**

1.ª Digan como es cierto, que la mesa funcionó, desde el primer momento, bajo la presión de la fuerza armada i aceptó, como comisionados del partido gobiernista, a don Roberto Anguita i a don José María Contreras, siendo jueces i empleados militares de jerarquía; a pesar de las razones i protestas alegadas por el comisionado de los partidos independientes.

2.ª Digan como es cierto, que a las tres i cuarto de la tarde, viéndose perdido el partido gobiernista, ordenó el presidente al jefe de la fuerza armada que se retirase, el que, de acuerdo con él, se negó a obedecer esta orden, aprovechando este motivo el presidente, ordenó que se suspendiera la mesa, lo que hizo apesar de las protestas de los vocales i del comisionado independiente, siendo este uno de los motivos porqué esos dos vocales se negaron a firmar el acta de escrutinio.

3.ª Digan como es verdad, que se llevó la urna a una casa, la que se rodeó de fuerza armada, sin permitir que la caja se lacrase, como se pidió por los dos vocales, i sin permitir que los comisionados de los partidos independientes pusieran jente de su confianza para ayudar a custodiarla.

4.ª Digan como es cierto, que el gobernador don Guillermo Fernández, llegó a la casa con Nicasio Barroso, i penetró en ella, donde estaba guardada la urna; como a las doce de la noche, donde estuvo como hora i minutos, cambiando los votos de los partidos independientes, por votos del gobierno, lo que se comprueba con el hecho de no haber aparecido al día siguiente, ninguno de los votos manuscritos con que sufragaron los ciudadanos independientes, i mui pocos de los impresos con que tambien sufragaron.

ENRIQUE S. BUNSTER.

En la ciudad de los Angeles, a 13 de junio de 1876, se me presentó por testigo a don Romilio Cartes, el que juramentado en legal forma; fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede, i contestó. A la

1.^a Que le consta el contenido de la pregunta, por haberse encontrado presente desde el momento en que se instaló la mesa receptora, a consecuencia de ser nombrado por 25 electores representantes de los partidos independientes, i por consiguiente haber presenciado los hechos a que se refiere dicha pregunta. A la

2.^a Que así mismo le consta la pregunta por la razón que tiene dada en la anterior. Agregando el declarante que presencié el hecho de haber obedecido el cabo, jefe de la fuerza armada llamado Juan Diaz, cuando el presidente le ordenó tomase la urna i la llevase hasta la casa de don Agapito Lagos en donde se depositó custodiada por la misma fuerza que momentos ántes habia desobedecido al presidente. A la

3.^a Que así mismo le consta la pregunta por haberlo presenciado. A la

4.^a Que no le consta el hecho a que se refiere la primera parte de la pregunta porque no lo vió; pero que al día siguiente se supo en Mulchen de pública voz que el gobernador don Guillermo Fernandez en union de don Nicasio Barrosó habian ido a la mesa de Regüen con el objeto de hacer el cambio de votos que se menciona; habiéndole referido el hecho de haberlo visto salir de Mulchen como a las once de la noche para el campo don Juan Antonio Poblete, quién estuvo esa noche en casa del gobernador. Agrega así mismo el declarante que sufragaron como cien individuos de los partidos independientes, i estos votos no aparecieron en el escrutinio, determinando como uno de los sufragantes a don Simon Rebolledo a quien el declarante le dió diez votos para él i nueve inquilinos i que no aparecieron despues. Se ratificó en su declaracion leida que le fué, dijo ser de 26 años de edad i para constancia firma ante mí de que doi fé.

Romilio Cartes.

Ante mí.--ROJAS.

Incontinenti se me presentó por testigo a don Pedro Pablo 2.º Rivas, el que juramentado en forma, fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede i contestó. A la

1.ª Que le consta el contenido de la pregunta por haberlo presenciado, con motivo de haber concurrido a la mesa de Regüen a dar su voto. A la

2.ª Que lo que sabe i le consta por haberlo presenciado, es que don Rumilio Cartes, representantes de los partidos independientes, dijo al presidente de la mesa que no suspendiera las funciones de ésta, por no ser todavía llegada la hora, i en caso de hacerlo que se lacrara la caja despues, o hicieran el escrutinio i que a todo esto el presidente se habia negado. Que todo lo demas que relaciona la pregunta lo ignora porque cuando sucedieron los hechos que determina la pregunta, el declarante se habia retirado a ver unas carreras i volvió solo cuando presencié lo que deja espuesto. A la

3.ª Que le consta el contenido de la pregunta por haber presenciado todos los hechos que ella relaciona. A la

4.ª Que el contenido de la pregunta lo sabe solo por haberlo oido decir i ser público i notorio en el pueblo de Mulchen. Se ratificó en su declaracion leida que le fué, dijo ser de 24 años de edad i para constancia firma ante mí de que doi fé. En este estado espuso el declarante que en cuanto a los votos manuscritos con que sufragaron muchos electores en la mesa de Regüen, no aparecieron al dia siguiente, de lo que tambien doi fé.

Pedro P. 2.º Riva.

Ante mí.—ROJAS.

Acto continuo se me presentó por testigo a don Evaristo Coco i juramentado en legal forma, fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede, i contestó. A la

1.ª Que le consta todo el contenido de la pregunta por haber presenciado los hechos que en ella se relacionan, con motivo de haber concurrido a sufragar a la mesa de Regüen. A la

2.^a Que así mismo le consta el contenido de la pregunta por la razon que tiene dada en la anterior. A la

3.^a Que tambien le consta el contenido de la pregunta por haber presenciado los hechos que en ella se establecen. A la

4.^a Que en cuanto a que el gobernador don Guillermo Fernandez en union de don Nicacio Barroso hubieran ido a la mesa de Regien con el objeto de hacer el cambio de votos que determina la pregunta, no le consta porque no lo vió; pero que al dia siguiente lo oyó decir de pública voz en el pueblo de Mulchen. I en cuanto a no haber aparecido al dia siguiente todos los votos con que sufragaron los electores independientes, eso le consta porque el mismo declarante en union de veintiun elector sirvientes suyos fueron a votar con votos de los partidos independientes i de todos éstos solo aparecieron diez i seis.

Se ratificó en su declaracion leida que le fué, dijo ser de treinta i ocho años de edad i para constancia firma ante mí de que doi fé.

Evaristo Coco.

Ante mí, ROJAS.

Acto continuo se me presentó por testigo a don Juan de Dios Herrera, i juramentado en legal forma, fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede, i contesto: A la

1.^a Que cuando el declarante llevó a la mesa de Regien con el objeto de que sufragaran diez personas que le pertenecian, ya estaba instalada la mesa i habia al rededor de ella fuerza armada, no encontrándose en ese acto don Roberto Anguita, pero llegó poco despues. A la

2.^a Que le consta todo el contenido de la pregunta por haberlo presenciado, agregando el declarante que cree que aquello de la desobediencia de la fuerza al presidente de la mesa, era todo una farsa porque de repente se negaron a obedecer i despues obedecieron. A la

3.^a Que le consta la pregunta por haber presenciado todos los hechos que en ella se establecen. A la

4.^a Que el contenido de la pregunta no le consta porque no lo presencié pero que al día siguiente lo oyó decir de pública voz en el pueblo de Mulchen, i en seguida se le dijo lo mismo por la prensa al gobernador i hasta ahora no se ha vindicado.

Se ratificó en su declaracion leida que le fué, dijo ser de treinta i tres años de edad i para constancia firma ante mí de que doi fé.

J. de Dios Herrera.

Ante mí, ROJAS.

Acto continuo se presentó por testigo a don Nicolas Figueroa, i juramentado en legal forma, fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede, i contestó. A la

1.^a Que le consta el contenido de la pregunta por haberlo presenciado con motivo de haber concurrido a sufragar en la mesa de Regüen. A la

2.^a Que igualmente le consta el contenido de la pregunta por la razon que tiene dada en la anterior. A la

3.^a Que así mismo le consta la pregunta por haberlo presenciado. A la.

4.^a Que ignora el contenido de la pregunta por no haberse hallado presente, pero que al día siguiente lo oyó decir de pública voz en el pueblo de Mulchen, i porque a mas se le dijo lo mismo por la prensa al gobernador i hasta ahora no se ha vindicado.

Se ratificó en su declaracion leida que le fué, dijo ser de veinticinco años de edad i para constancia firma ante mí de que doi fé. Antes de firmar espuso el declarante que él i tres inquilinos suyos votaron con votos de oposicion i cree que éstos no hayan aparecido al día siguiente. De la que tambien doi fé.

Nicolas Figueroa.

Ante mí, ROJAS.

Incontinenti se me presentó por testigo a don José del Campo, i juramentado en legal forma, fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede, i contestó. A la

1.^a Que le consta el contenido de la pregunta por haberlo presenciado con motivo de haber llevado el declarante algunos electores para que sufragaran por el partido de la oposicion en la mesa de Regüen. A la

2.^a Que así mismo le consta la pregunta por la razon que tiene dada en la anterior. A la

3.^a Que igualmente le consta la pregunta por haberlo presenciado. A la

4.^a Que ignora el contenido de la pregunta porque no lo presenció, pero que al dia siguiente el declarante lo oyó decir de pública voz en el pueblo de Mulchen, i porque a mas se le dijo lo mismo por la prensa i hasta ahora el gobernador ni Barroso se han vindicado.

Se ratificó en su declaracion leida que le fué, dijo ser de, segun le parece, de veinticinco años de edad, i para constancia firma ante mí de que doi fé.

José del Campo S.

Ante mí, ROJAS.

Interrogatorio, a cuyo tenor, deberán declarar los electores, que sufragaron en la mesa de Santa Catalina, a decir:

1.^a Digan como es cierto, que la mesa a pesar de los reclamos del comisionado don José Santos Poblete, de los partidos independientes, aceptó como comisionado del partido del gobierno, al primer alcalde don José Miguel de la Jara.

2.^a Digan como es cierto, que el subdelegado de esta seccion, estuvo todo el dia de la eleccion, en la mesa ejerciendo presion en los ciudadanos independientes, i la mesa no quiso darle orden de que se retirase, a pesar de los constantes reclamos del comisionado, don José Santos Poblete.

3.^a Digan como es cierto que el presidente de la mesa, funcionó todo el dia con revólvers al cinto, haciendo pública ostentacion de esa arma i ejerciendo, por consiguiente, presion sobre los ciudadanos electores.

4.^a Digan como es cierto, que esa mesa se instaló bajo la presidencia del inspector de distrito don Cárlos 2.^o Bravo, siendo éste el que tenia revólver al cinto; i del inspector don Pedro Rosas como vocal.

5.^a Digan como es cierto que los jueces de subdelegacion i de distrito, a pesar de los reclamos del comisionado señor Poblete, estuvieron todo el dia ejerciendo presion sobre los electores que iban a sufragar.

6.^a Digan como es verdad que, con el objeto de impedir votaran por la lista independiente, se objetó la identidad de los ciudadanos, siendo uno de ellos don Isidro Sandoval que era vocal suplente de la misma mesa, i habiendo sido aceptado en tal carácter cuando se instaló dicha mesa.

Enrique S. Bunster.

En la ciudad de los Angeles a diez i seis de junio de mil ochocientos setenta i seis se me presentó por testigo a don Isidro Sandoval i juramentado en forma, fué examinado al tenor del interrogatorio de la vuelta i contestó: A la

1.^a Que le consta el contenido de la pregunta por haberlo presenciado con motivo de haber sido vocal suplente de la mesa. A la

2.^a Que tambien le consta por la razon que tiene dada en la pregunta anterior. A la

3.^a Que no le consta porque no lo vió. A la

4.^a Que le consta la pregunta por haberlo visto, ménos lo del revólvers porque no lo vió. A la

5.^a Que le consta por haberlo presenciado. A la

6.^a Que le consta por haber sido el que declara uno de los objetados. Se ratificó leida que le fué dijo ser de 44 años de edad i para constancia firma, de que doi fé.

Isidoro Sandoval.

Ante mí.—ROJAS.

En diez i seis de junio del mismo año se me presentó por testigo a don Remijio Vivanco i juramentado en forma fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede i contestó. A la

1.^a Que le consta la pregunta por haberlo presenciado con motivo de ser vocal de aquella mesa. A la

2.^a Que le consta por haberlo visto. A la

3.^a Que tambien le consta la pregunta por haberlo visto. A la

4.^a Que tambien le consta por haberlo visto. A la

6.^a Que asimismo le consta por haberlo presenciado. Se ratificó leida que le fué, dijo ser de veintisiete años de edad i para constancia firma, de que doi fé.

Remijio Vivanco.

Ante mí.—ROJAS.

Inmediatamente se me presentó por testigo a don Juan de la Cruz Muñoz i juramentado en forma, fué examinado al tenor del interrogatorio que antecede i contestó: A la

1.^a Que le consta el contenido de la pregunta por haberlo presenciado con motivo de haber ido a votar en aquella mesa. A la

2.^a Que tambien le consta la pregunta por haberlo visto. A la

3.^a Que igualmente le consta por haberlo visto. A la

4.^a Que tambien le consta por haberlo presenciado. A la

5.^a Que le consta la pregunta en cuanto a la permanencia de los empleados, pero no le consta en cuanto a la presion que estos ejercieran porque no lo vió. A la

6.^a Que le consto por haberlo visto. Se ratificó leida que le fué, dijo ser de 24 años i para constancia firmó, de que doi fé.

Juan de la Cruz Muñoz.

Ante mí.—ROJAS.

S. J. L.

Enrique S. Bunster ante VS. como mejor proceda en derecho digo: Que estando por terminarse los interrogatorios que por mi presentacion de fecha 9 del presente mes i año solicité, con relacion a las elecciones del departamento de Mulchen i cuyo trabajo fué por mi solicitud encomendado al ministro de fé don José María Rojas i siéndome necesario para lo que me convenga que venga a mi poder.

A VS. suplico se sirva ordenar se me devuelvan.

Es justicia etc.

Enrique S. Bunster.

Anjeles, junio 17 de 1875,

Como se pide.

Mátus.

Ante mí.—ROJAS.

En el mismo dia notifiqué a don Enrique S. Bunster.

Enrique S. Bunster.

ROJAS.

Certifico: que don Enrique Bunster me ha espuesto que no presenta por ahora mas testigos en la presente informacion.—Anjeles, junio 17 de 1876.

Enrique S. Bunster.

JOSE MARIA ROJAS

